

RESOLUCION NO. 000037 DEL 17 MAR. 2020

“Por la cual se suspenden términos legales de las actuaciones administrativas disciplinarias, sancionatorias y de cobro coactivo por motivos de salud pública cursados en la Lotería de Bogotá, como consecuencia de la emergencia sanitaria epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19)”

La GERENTE GENERAL de la LOTERIA DE BOGOTA en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 29 de mayo de 2007, y la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el Ministerio de Trabajo, de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió la circular Externa No. 0018 de 10 de marzo de 2020, por la cual establece *“Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias”*.

Que se expidió el Decreto Distrital No. 081 del 11 de marzo de 2020, *“Por la cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. (...) y se dictan otras disposiciones...”*

Que la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Circular No. 024 del 12 de marzo de 2020 por la cual *“Lineamientos Distritales para la contención del virus COVID-19 en entidades y organismos distritales en el marco del decreto Distrital 081 de 2020”*.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda expidió la Circular No. 004 del 13 de marzo de 2020, por la cual se establece el *“Plan de Atención con Ocasión de la Situación Epidemiológica Causada por el Coronavirus (COVID-19)”*.

Que la Secretaria Jurídica Distrital expidió la Circular No. 012 de 16 de marzo de 2020 por la cual se toman *“Medidas transitorias y excepcionales con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”*.

Que debido a la emergencia sanitaria por la propagación del virus denominado COVID-19 o coronavirus, en el país se ha decretado el aislamiento social como medida preventiva para evitar mayores contagios de la enfermedad, que ha sido catalogada por la Organización Mundial de la salud como una pandemia.

db

000037 17 MAR. 2020

Que la Lotería de Bogotá a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a los investigados o vinculados dentro de los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios y de cobro coactivo que se adelanten en su contra, y por otro lado, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias, administrativas sancionatorias y de cobro coactivo que se adelanten en la Lotería de Bogotá, a partir del martes dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el martes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), con el fin de acatar las medidas sanitarias y acciones transitorias para la prevención y contención de la Situación Epidemiológica Causada por el Coronavirus (COVID- 19). Para el efecto se dejarán las constancias de rigor en cada actuación.

PARÁGRAFO: El término se podrá prorrogar o en su defecto levantar la medida de suspensión de términos en caso de que las causas que dieron origen a la misma desaparezcan o se disponga lo contrario por la Autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada funcionario encargado de adelantar las actuaciones disciplinarias, administrativas sancionatorias y de cobro coactivo, adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinará con los colaboradores a cargo las actividades a realizarse en dicho periodo.

ARTÍCULO TERCERO: De presentarse alguna situación relevante sobre la ejecución de lo dispuesto, se comunicará por parte del colaborador encargado, a la Secretaría General de la Lotería de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y para garantizar el principio de publicidad de la presente medida se dispone su publicación en la página web www.loteriadebogota.com y en un lugar visible de la entidad, para conocimiento del público en general.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAR. 2020

Luzy Mary Cardenas Herrera
LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Gerente General
LOTERIA DE BOGOTA

Revisó: Jenny Rocío Ramos Godoy *JR*
Secretaria General Lotería de Bogotá

Elaboró: Carolina Guerrero *CG*
Contratista (Contrato No. 018 de 2020)

RESOLUCION NO. 000037 DEL 17 MAR. 2020

“Por la cual se suspenden términos legales de las actuaciones administrativas disciplinarias, sancionatorias y de cobro coactivo por motivos de salud pública cursados en la Lotería de Bogotá, como consecuencia de la emergencia sanitaria epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19)”

La GERENTE GENERAL de la LOTERIA DE BOGOTA en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 29 de mayo de 2007, y la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el Ministerio de Trabajo, de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió la circular Externa No. 0018 de 10 de marzo de 2020, por la cual establece *“Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias”*.

Que se expidió el Decreto Distrital No. 081 del 11 de marzo de 2020, *“Por la cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. (...) y se dictan otras disposiciones...”*

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Circular No. 024 del 12 de marzo de 2020 por la cual *“Lineamientos Distritales para la contención del virus COVID-19 en entidades y organismos distritales en el marco del decreto Distrital 081 de 2020”*.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda expidió la Circular No. 004 del 13 de marzo de 2020, por la cual se establece el *“Plan de Atención con Ocasión de la Situación Epidemiológica Causada por el Coronavirus (COVID-19)”*.

Que la Secretaria Jurídica Distrital expidió la Circular No. 012 de 16 de marzo de 2020 por la cual se toman *“Medidas transitorias y excepcionales con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”*.

Que debido a la emergencia sanitaria por la propagación del virus denominado COVID-19 o coronavirus, en el país se ha decretado el aislamiento social como medida preventiva para evitar mayores contagios de la enfermedad, que ha sido catalogada por la Organización Mundial de la salud como una pandemia.

000037

17 MAR. 2020

LOTERÍA
DE
BOGOTÁ

La que más billete da

Que la Lotería de Bogotá a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a los investigados o vinculados dentro de los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios y de cobro coactivo que se adelanten en su contra, y por otro lado, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias, administrativas sancionatorias y de cobro coactivo que se adelanten en la Lotería de Bogotá, a partir del martes dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el martes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), con el fin de acatar las medidas sanitarias y acciones transitorias para la prevención y contención de la Situación Epidemiológica Causada por el Coronavirus (COVID- 19). Para el efecto se dejarán las constancias de rigor en cada actuación.

PARÁGRAFO: El término se podrá prorrogar o en su defecto levantar la medida de suspensión de términos en caso de que las causas que dieron origen a la misma desaparezcan o se disponga lo contrario por la Autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada funcionario encargado de adelantar las actuaciones disciplinarias, administrativas sancionatorias y de cobro coactivo, adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinará con los colaboradores a cargo las actividades a realizarse en dicho periodo.

ARTÍCULO TERCERO: De presentarse alguna situación relevante sobre la ejecución de lo dispuesto, se comunicará por parte del colaborador encargado, a la Secretaría General de la Lotería de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y para garantizar el principio de publicidad de la presente medida se dispone su publicación en la página web www.loteriadebogota.com y en un lugar visible de la entidad, para conocimiento del público en general.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAR. 2020

Original firmado por


LUZ MARY CARDENAS HERRERAGerente General
LOTERIA DE BOGOTARevisó: Jenny Rocío Ramos Godoy
Secretaría General Lotería de BogotáElaboró: Carolina Guerrero
Contratista (Contrato No. 018 de 2020)

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35

www.loteriadebogota.com

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 018000 123070

